

16601 ORDEN de 20 de junio de 1996 por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de educación de adultos al centro privado «Es Liceu» de Baleares.

Examinado el expediente incoado por don Mateu Ginard Sampol como representante del centro privado «Es Liceu», sito en la calle Cabana, número 31, del Pont d'Inca-Marratxi (Baleares), en solicitud de autorización para impartir enseñanzas equivalentes a nivel de Educación General Básica.

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Baleares con informe favorable de la Inspección Técnica de Educación, así como de la Unidad Técnica de Construcción.

Vistas las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Considerando que el centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y puede atender demandas formativas de ese nivel educativo que existen en la zona.

Este Ministerio ha dispuesto conceder autorización para impartir enseñanzas de educación de adultos equivalentes a Educación General Básica al denominado centro privado «Es Liceu», con domicilio en calle Cabana, número 31, del Pont d'Inca-Marratxi (Baleares).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

16602 ORDEN de 20 de junio de 1996 por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de educación de adultos al centro socio-cultural del Ensanche (Albacete).

Examinado el expediente incoado por el Patronato de la Universidad Popular Municipal de Albacete, en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de educación de personas adultas equivalente a nivel de Educación General Básica, al centro socio-cultural del Ensanche.

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Albacete con informes favorables del Servicio de Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción.

Vistas las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Considerando que el centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y puede atender demandas formativas de ese nivel educativo que existen en la zona.

Este Ministerio ha dispuesto conceder autorización para impartir enseñanzas de educación de personas adultas equivalentes a nivel de Educación General Básica, al centro socio-cultural del Ensanche con domicilio en la calle Arquitecto Vandelvira, a favor de la Universidad Popular de Albacete, como titular del mismo.

Madrid, 20 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

16603 ORDEN de 26 de junio de 1996 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Música «Modulando» de Valladolid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Rosa María González Gil, en representación de «Modulando, Sociedad de Responsabilidad Limitada», titular del centro privado «Modulando» de Valladolid, en el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un centro de grado elemental de música, según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que se describe a continuación y proceder a su inscripción en el Registro de Centros:

Denominación genérica: Centro Autorizado de Grado Elemental de Música.

Denominación específica: «Modulando».

Titular: «Modulando, Sociedad de Responsabilidad Limitada».

Domicilio: Calle Guardería, 5-7.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan: Grado elemental de Música:

Piano, violín, viola, violoncello, flauta travesera, clarinete, guitarra y acordeón.

Número de puestos escolares: 80.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Música de Valladolid.

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se registrarán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de junio de 1996.—P.D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16604 ORDEN de 26 de junio de 1996 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de grado elemental y medio de Música «Pianísimo» de Valladolid.

Visto el expediente instruido a instancia de don Alfonso Tejero Criado, como representante de la sociedad «Musical Temperado, Sociedad Limitada», titular del centro privado «Pianísimo» de Valladolid, en el que solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un centro de grados Elemental y Medio de Música, según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que se describe a continuación y proceder a su inscripción en el Registro de Centros:

Denominación genérica: Centro autorizado de grados Elemental y Medio de Música.

Denominación específica: «Pianísimo».

Titular: «Musical Temperado, Sociedad Limitada».

Domicilio: Calle San Luis, número 7.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan: Grados Elemental y Medio de Música.

Grado Elemental de Música:

Piano, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta travesera, clarinete, oboe, fagot, trompa, trompeta, guitarra, saxofón y acordeón.

Número de puestos escolares: 300.

Grado Medio de Música:

Piano, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta travesera, clarinete, oboe, fagot, trompa, trompeta, trombón, tuba, guitarra, saxofón y acordeón.

Número de puestos escolares: 360.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Música de Valladolid.

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16605 *ORDEN de 26 de junio de 1996 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Música «Alfonso X el Sabio», de Valladolid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Martín Velasco, como titular del centro privado «Alfonso X el Sabio», de Valladolid, en el que solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un centro de grados Elemental y Medio de Música, según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que se describe a continuación y proceder a su inscripción en el Registro de Centros:

Denominación genérica: Centro autorizado de grados Elemental y Medio de Música.

Denominación específica: «Alfonso X el Sabio».

Titular: Antonio Martín Velasco.

Domicilio: Calle Circunvalación, 12.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan: Grados Elemental y Medio de Música.

Grado Elemental de Música:

Piano, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta travesera, clarinete, oboe, fagot, trompa, trompeta, guitarra y acordeón.

Número de puestos escolares: 160.

Grado Medio de Música:

Piano, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta travesera, clarinete, oboe, fagot, trompa, trompeta, guitarra, acordeón, órgano y canto.

Número de puestos escolares: 240.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Música de Valladolid.

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16606 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1996, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización del censo nacional de instalaciones deportivas en su ámbito territorial.*

Suscrito con fecha 14 de junio de 1996 el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización del censo nacional de instalaciones deportivas en su ámbito territorial,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 1 de julio de 1996.—El Director general, Teófilo González Vila.

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO NACIONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SU ÁMBITO TERRITORIAL

Reunidos

De una parte, el excelentísimo señor don Pedro Antonio Martín Marín, Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Y de otra, el excelentísimo señor don Juan Antonio Mejías García, Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de las competencias que a ambos les confiere su cargo y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente instrumento,

Exponen

1. Que por parte del Consejo Superior de Deportes tiene competencia para la firma del presente Convenio el excelentísimo señor Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, relativo al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Que por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia para la firma del presente Convenio el excelentísimo señor Consejero de Presidencia, en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 1996.

3. El Consejo Superior de Deportes, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.31 de la Constitución y en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, tiene como competencia la actualización permanente del censo de instalaciones deportivas en colaboración con las Comunidades Autónomas.

4. La operación estadística «Censo Nacional de Instalaciones Deportivas», dado su interés estatal, está incluida en el Plan Estadístico Nacional 1993-96, aprobado por Real Decreto de 29 de enero de 1993, y su ejecución figura en el Programa Anual de 1996, aprobado por Real Decreto 2026/1995, de 22 de diciembre. El Plan Estadístico Nacional se elabora por mandato de la Ley de la Función Estadística Pública (LPEP) de 9 de mayo de 1989.

5. El Estatuto de Autonomía confiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio. La Comunidad Autónoma, en el pleno ejercicio de sus competencias en materia deportiva, tiene un plan de elaboración y actualización del censo en su ámbito territorial en colaboración con las entidades locales.

6. La necesidad de armonización e intercomunicación relativa a la información estadística en materia de instalaciones deportivas, la conveniencia de evitar la ciudadanía de duplicaciones o divergencias en los resultados, y la necesidad de una mayor coordinación institucional, completando y racionalizando los esfuerzos inversores coincidentes, conduce a convenir de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Objeto del Convenio.*

En el ejercicio presupuestario de 1996, el Consejo Superior de Deportes desarrollará la operación estadística «Censo Nacional de Instalaciones